



Conselleria d'Agricultura

ILLES BALEARS

*Mancomunidad
admiral*

EXPEDIENT: MONTE Nº 9 DE U.P.

LIQUIDACION FINAL POR RENUNCIA DE PORTLAND DE MALLORCA, S.A.

DE LA OCUPACION AUTORIZADA

Indice de documentos.-

- 1.- Informe
- 2.- Acta de levantamiento topográfico
- 3.- Planos de planta y perfiles longi tudinales.



COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

SERVICI DE CONSERVACIÓ DE LA NATURALES

Passatge Particular Guillem de Torrella, n.º 1 - Plantes 1.ª i 7.ª - Edifici "SENA" - Telef. 2174 40 i 2133 04
07002 - PALMA DE MALLORCA

S. Ref.

ASSUMPTE

Ocupación de terrenos en el monte nº 9 de U.P. para el aprovechamiento de pie
dra caliza.

Con fecha 21 de marzo de 1.968 se autorizó a Portland de Mallorca, S.A. la ocupación por un plazo de 30 años en el monte nº 9 de U.P. de una superficie de 30 has. para la extracción de piedra caliza con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Se autorice a Portland de Mallorca, S.A. para ocupar por un plazo de 30 años, en el monte nº 9 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la / provincia de Baleares, denominado "Comuna de Biniamar" y que forma Grupo de / Montes Ordenados con el nº 8 "Comuna de Caimari", sitios en el término municipal de Selva y de los propios de este Ayuntamiento, una superficie de 30 has. localizadas en el tramo XV, en la situación que se indica en los planos que se acompañan, para aprovechamiento de piedra caliza.

2ª.- Los terrenos solo se podrán dedicar para el destino solicitado / produciéndose la caducidad de la ocupación si se emplearan para otros fines / diferentes.

Queda autorizada la Sociedad concesionaria para la construcción del tra
mo de camino que solicita en su petición. Para toda otra obra cualquiera que sea su naturaleza o tendido de línea, deberá solicitarse el correspondiente / permiso de la Administración Forestal, previa conformidad de la Entidad dueña del monte.

3ª.- La Empresa concesionaria Portland de Mallorca, S.A. satisfará en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de notificación de la resolución, la cantidad de 11.164' - ptas. importe del - primer canon anual, debiendo en lo sucesivo y hasta finalizar el plazo de ocu
pación abonar dicho canon en los primeros quince días del año forestal. De l total del canon anual se ingresará el 85% en Arcas Municipales de la Entidad propietaria del monte, es decir ptas. 9.489 y el 15% restante o sea 1.675 ' - ptas. en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la "Co
misión Provincial de Montes" para la inversión en la forma reglamentaria dis- puesta. El citado canon será revisable cada cinco años a petición de cualquiera de las partes interesadas.

4ª.- Anualmente y antes del 1º de Octubre deberá proveerse de la licen
cia del aprovechamiento y cuyo importe quedará a reserva de la medición anual sobre los perfiles transversales del volúmen de piedra extraído, abonando a Portland de Mallorca, S.A. su importe al precio unitario de 5' - ptas/m³.

La medición y posterior liquidación anual que se realizará a la vez / que el reconocimiento final, se verificará ingresando el 85% en Arcas Municipales de la Entidad propietaria del monte y el 15% restante en la c/c mencio- nada en la condición anterior.

.../...

Cada cinco años se procederá a una revisión del precio unitario asignado al metro cúbico de piedra.

5ª.- Correrá por cuenta de Portland de Mallorca, S.A. el amojonamiento / de la parcela, que se realizará bajo la dirección del Distrito Forestal.

6ª.- Todos los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la explotación fuera del terreno de ocupación será a cuenta del solicitante, - correspondiendo al Distrito Forestal la tasación de los mismos.

7ª.- La autorización de ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obra, trazado de caminos u otras vías de saca forestales el concesionario no podrá oponerse, no teniendo derecho a indemnización alguna.

8ª.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer al concesionario cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte del concesionario.

9ª.- La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona en ningún caso, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

10ª.- Al expirar el plazo de la concesión de ocupación su prórroga llevará consigo un nuevo estudio de la misma, previa incoación del oportuno expediente.

11ª.- El incumplimiento a juicio de la Administración Forestal de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

De los datos obrantes en el archivo de este Servicio resulta lo siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>CANON ANUAL ABONADO</u>	<u>M.C. PIEDRA EXTRAIDA</u>	<u>PTS/M.C.</u>	<u>CANTIDAD TOTAL PTS.</u>
1.971-72	11.164	-	-	-
1.972-73	11.164	24.224.-	5'00	121.120
1.973-74	-	68.143'500	10'00	681.435
1.975	-	198.199.- ✓	7'50	1.486.493
1.976	13.955	-	-	-
1.977	-	37.313.-	7'50	279.848
1.978	11.164	-	-	-
1.979	11.164	-	-	-
1.980	11.164	-	-	-
1.981	11.164	-	-	-
1.982	11.164	-	-	-
1.983	11.164	-	-	-

Por consiguiente, de las mediciones efectuadas, resulta un total de piedra extraída en los años referidos, de 327.879'500 m.c.

En escrito nº 277 de fecha 18 de enero de 1.985, Portland de Mallorca, S.A. renuncia documentalmente a la ocupación y explotación de la cantera, renuncia y aceptación de la misma comunicada a la Entidad propietaria en oficio de 25 de marzo próximo pasado.

Cumplimentado el Art. 89 de la L.P.A. con fecha 18 de junio del año en curso y previa citación en tiempo y forma, con asistencia de todos los interesados, representación municipal y técnico de la Sociedad explotadora y de

conformidad, se procedió a la toma de datos topográficos de la zona afectada del monte extendiéndose la correspondiente Acta.

Del levantamiento topográfico efectuado, de acuerdo con todas las partes/interesadas, según Acta de fecha 18 de Junio próximo pasado, el volumen total extraído, según planos que se adjuntan, asciende a 454.320 m.c., lo que supone un exceso sobre las liquidaciones efectuadas anteriormente de 126.440'500 m.c.

No habiéndose promovido en los últimos años revisión de precios contemplada en la condición 4ª de las condiciones que rigen la ocupación y de acuerdo con el Art. 1254 y siguientes del Código Civil, se mantiene el último precio de liquidación de 7'50'- ptas./m.c., lo que supone para el exceso extraído y consiguientemente, no abonado, la cantidad de 948.303'- ptas.

Por otra parte se consideran de aplicación las tarifas 1ª, 7ª, 8ªb, de acuerdo con el Decreto 502/1.960 de 17 de marzo y Ley 50/1.984 de 30 de diciembre sobre exacciones parafiscales.

Para la restauración del espacio natural afectado, así como para medidas preventivas a favor de los adjudicatarios de aprovechamientos forestales, ganados y visitantes se consideran necesarios los trabajos siguientes:

Cierre de 249 metros lineales en la linde del monte, cuyo coste se estima en 261.000'- ptas.

Cierre de 681 metros lineales en el lindero de la cantera, cuyo coste se valora en 432.600'- ptas.

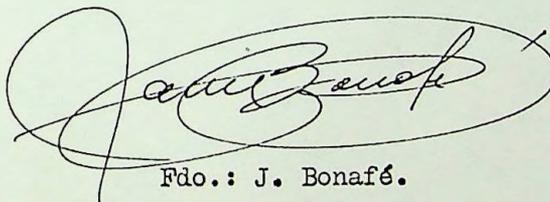
Reploblación de 4 has., incluida distribución de escombros, cuyo coste se cifra en 280.000'- ptas.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.S.

Dios le guarde.

Palma de Mca., 16 de Julio de 1.985

EL INGENIERO TECNICO,



Fdo.: J. Bonafé.

Sr. Ingeniero Jefe del SE.CO.NA.

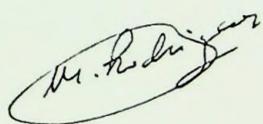
PALMA DE MALLORCA

ACTA DE REPLANTEO DE LA CANTERA DEL MONTE Nº 9
EXPLOTADA POR PORTLAND DE MALLORCA, S.A

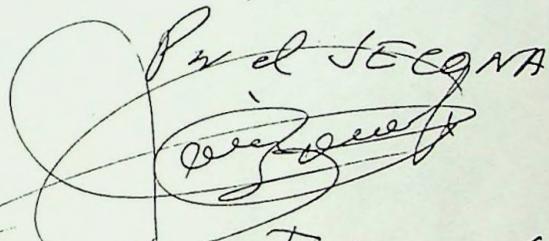
Reunidos en el monte no 9 los abajo
firmantes se procedió al levantamiento
topográfico, con toma de las puntos
necesarios para llevar a cabo la ubicación
de la piedra extraída por Portland de
Mallorca de conformidad con los replanteos
que forman sus planos.

Y para en conste de extienda la presente
acta en Binicuar, a dieciocho de junio
de mil novecientos ochenta y cinco

Por Portland de Mallorca

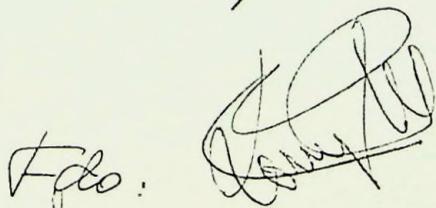

M. Rodríguez

Fdo Miguel Rodríguez Cases

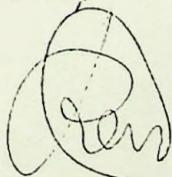
Por el SEEGNA


Fdo: J. Boudé

Por el Ayuntamiento

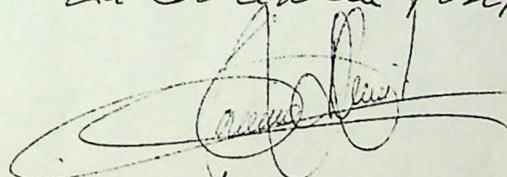

Fdo:

Lourenç Bell Solivella



Bernat Rius Nicolau.

La Guadina Font



Fdo Louys Flerit

100 —
—
90 —
—
80 —
—
70 —
—
60 —
—
50 —

Conselleria d'Agricultura i Pesca

SERVICI DE CONSERVACIÓ DE LA NATURALESA

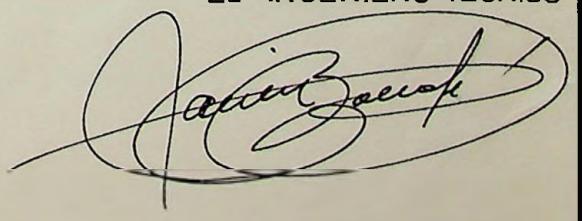
CANTERA DE BINIAMAIR
PLANTA PLANO TOPOGRAFICO

Escala 1:1.000

PALMA DE MALLORCA, 16 de Julio de 1.985

V.º B.º
EL INGENIERO JEFE

EL INGENIERO TECNICO



Fdo.: Mateo Castelló Mas.